



MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS

DECRETO ALCALDICIO N°3048

Los Vilos, 17 de junio de 2010.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- A) Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, en su artículo 65, letra k).
- B) El Acuerdo del Concejo Comunal de Los Vilos N°674, adoptado en Sesión Ordinaria N°58, de fecha 18 de mayo de 2010, y en ejercicio de las facultades que me otorga la Ley Orgánica Constitucional de Municipales N° 18.695, las facultades propias de mi cargo;

DECRETO:

APRUÉBESE: la "Ordenanza local sobre graffitis, rayados, pinturas y otros daños semejantes en muros, paredes, fachadas exteriores, postes de alumbrado público, calles, caminos, elementos mobiliarios ubicados en bienes nacionales de uso público, fiscales, municipales o de propiedad privada en la comuna de Los Vilos". Primera Revisión.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se prohíbe a toda persona efectuar graffitis, rayados, pinturas y otros análogos en la comuna de Los Vilos en:

A.- Bienes nacionales de uso público, tales como calles, caminos, plazas y sus mobiliarios, estatuas, esculturas, monumentos u otros semejantes;

B.- Bienes de propiedad fiscal o municipal;

C.- Muros, fachadas, cierros o puertas de los inmuebles particulares, a menos que hayan sido autorizados por sus dueños.

ARTÍCULO SEGUNDO; Se considerará autor de la infracción el que fuere sorprendido cometiéndola, el que acaba de cometerla, y el que fuere sorprendido huyendo del lugar y sea identificado como autor porque porta elementos utilizados para la comisión de estas infracciones.

ARTÍCULO TERCERO; Los autores y cómplices de los daños ocasionados por las infracciones antedichas estarán sujetos a las penas establecidas en los artículos 484, 485, 486, 487 y 488 del Código Penal, tratándose de simples delitos, o a la pena establecida en el artículo 495, N° 21, del mismo código, si se trata de falta. De los simples delitos conocerá el Ministerio Público, y de las faltas el Juzgado de Policía Local.

Si los inculpados fueren menores de edad o mayores que no hayan sido condenados con anterioridad por crimen o simple delito, los tribunales podrán disponer, si lo estiman conveniente, que los daños ocasionados por ellos sean compensados por la prestación de servicios a la comunidad determinados por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Los Vilos, quien fiscalizará el cumplimiento de lo ordenado. Los tribunales podrán disponer alternativamente que los padres o guardadores de los inculpados menores de edad asuman el pago de los daños ocasionados.

En caso de que los imputados no cumplieren con la prestación de los servicios que les fueron asignados, la Municipalidad dará cuenta al tribunal que corresponda a fin de que éste aplique las sanciones que establece la ley.

ARTÍCULO CUARTO; Caerán en comiso todos los elementos que porten el o los ofensores al cometer la infracción, lo que decretará el tribunal a su arbitrio y prudencia, según los casos y circunstancias.

ARTÍCULO QUINTO; Para acreditar las infracciones contempladas en esta ordenanza se podrá recurrir a todos los medios de prueba establecidos en la ley y, además, alas filmaciones, fotografías y grabaciones de las cámaras de vigilancia instaladas en esta comuna que den cuenta del día, hora y lugar en que se cometió la infracción y que contengan datos para identificar a los responsables.-

El monto de los daños ocasionados será el que determinen los el Director de Desarrollo Comunitario y/o Director de la unidad de Administración de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO; Corresponderá la fiscalización y denuncia ante los tribunales de los actos a que se refiere esta ordenanza, a los Inspectores municipales y a Carabineros de Chile, quienes deberán proceder tan pronto sorprendan la infracción o esta les sea comunicada por cualquier persona que la haya presenciado, previa identificación a satisfacción de aquellos.-

La presente ordenanza comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EVELING CUEVAS TRIGO
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN JORQUERA NIÑO DE ZEPEDA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Unidades Municipales
- Juzgado Policía Local
- Asesoría Jurídica
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Carabineros de Chile